



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00466 00
PROCESO:	VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA VALDERRAMA ARIAS
DEMANDADO:	JAIME DE JESÚ VALDERRAMA VALLEJO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TULIA DÍEZ DE VALDERRAMA, LUIS GUILLERMO, MARGARITA MARÍA y GABRIEL JAIME VALDERRAMA DÍEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO LEÓN y JUAN FERNANDO VALDERRAMA DÍEZ, JUAN CARLOS BOTERO BAENA y CLARA INÉS RAIGOSA ÁLVAREZ
INSTANCIA:	PRIMERA
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA:	068

Subsanados los requisitos exigidos en la presente demanda verbal de SIMULACIÓN, instaurada por LUISA FERNANDA VALDERRAMA ARIAS en contra de JAIME DE JESÚS VALDERRAMA VALLEJO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TULIA DÍEZ DE VALDERRAMA, LUIS GUILLERMO, MARGARITA MARÍA y GABRIEL JAIME VALDERRAMA DÍEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO LEÓN y JUAN FERNANDO VALDERRAMA DÍEZ, JUAN CARLOS BOTERO BAENA Y CLARA INÉS RAIGOSA ÁLVAREZ, estando acorde con las exigencias de los artículos 82 y 368 del C. G. del P., la misma se admitirá.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1º.) ADMITIR la demanda verbal de SIMULACIÓN, instaurada por LUISA FERNANDA VALDERRAMA ARIAS (C.C. 1.128.385.951) en contra de: JAIME DE JESÚS VALDERRAMA VALLEJO (C.C. 8.214.530), HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TULIA DÍEZ DE VALDERRAMA (C.C. 21.318.563), LUIS GUILLERMO (C.C. 70.549.296), MARGARITA MARÍA (C.C. 42.872.175) y GABRIEL JAIME VALDERRAMA DÍEZ (C.C. 70.551.973), HEREDEROS INDETERMINADOS DE RICARDO LEÓN (C.C. 70.561.529) Y JUAN FERNANDO VALDERRAMA DÍEZ (C.C. 70.561.528), JUAN CARLOS BOTERO BAENA (C.C. 70.060.797) y CLARA INÉS RAIGOSA ÁLVAREZ (C.C. 32.527.222).

2º.) DAR traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda por intermedio de abogado titulado (Art. 369 del C. G. del P.).

3º.) DECRETAR la inscripción de la demanda sobre las inmuebles identificados con las siguientes matrículas:

a.) Nos. 001-416512, 001-0416540, 001-714624, 001-714625, 001- 714626, 001-714627, 001-714628 y 001-714629, en los cuales figura como nudo propietaria la señora MARGARITA MARÍA VALDERRAMA DÍEZ y como usufructuarios sus padres TULIA DÍEZ DE VALDERRAMA y JAIME VALDERRAMA;

b.) Nos. 001-731058, 001-731068 y 001-731100, donde figura como nudo propietario el señor GABRIEL JAIME VALDERRAMA DÍEZ;

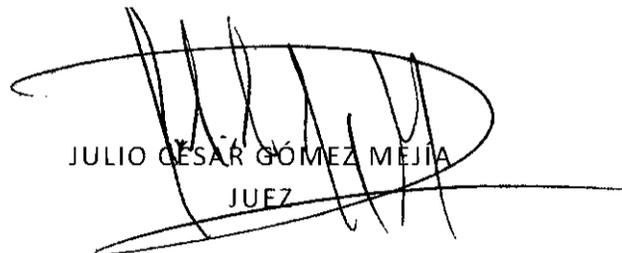
c.) No. 020-582 donde figura como nudo propietario el señor GABRIEL JAIME VALDERRAMA DÍEZ y como usufructuarios sus padres TULIA DÍEZ DE VALDERRAMA y JAIME VALDERRAMA, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Ant.);

d.) Nos. 001-588193 y 001-588192, en los cuales figura como nudo propietario el señor LUIS GUILLERMO VALDERRAMA DÍEZ y como usufructuarios sus padres TULIA DÍEZ DE VALDERRAMA y JAIME VALDERRAMA, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur;

e.) DECRETAR la inscripción de la demanda sobre las matrículas mercantiles Nos. 21-143506-02 y 21- 440754-01, establecimientos de comercio denominados "DROGUERÍA LA PERLA", de propiedad de LUIS GUILLERMO VALDERRAMA DÍEZ, de la Cámara de Comercio de Medellín.

4º.) RECONOCER personería al Dr. DORIAN DAVID DÍAZ BARBOZA, abogado inscrito y en ejercicio con C.C. 92.529.490 y T. P. 118.515 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ